

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a quince horas del veinticinco de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

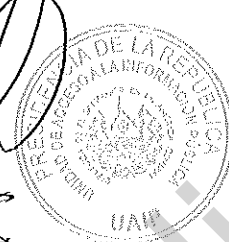

1. El día veintinueve de abril del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], de forma presencial en esta Oficina de Información y Respuesta, dirigida a la Dirección Financiera de El Salvador, en la que requiere conocer: a) copia certificada del acta que registra mi toma de posesión en febrero del año 1994, como empleado del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE) y; b) Copia certificada de la notificación escrita de mi despido como empleado del OIE.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito advierte que la composición, estructura organizativa y las funciones de las diferentes dependencias del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE) se encuentran tuteladas bajo el artículo 8 de la Ley del Organismo de Inteligencia del Estado (LOIE) en tanto tal normativa establece que todos los asuntos, actividades y documentación que produzca y genere dicho ente de investigación será considerado clasificado. En otras palabras, la documentación relacionada a las actividades a la contratación y cese de personal se encuentra reservado *en su génesis* por mandato de ley, al ser dicha normativa de carácter especial y específico a los fines de defensa nacional y seguridad pública.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. *Hágase* de conocimiento al señor [REDACTED] del contenido de esta resolución.
2. *Notifíquese* a los interesados este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública